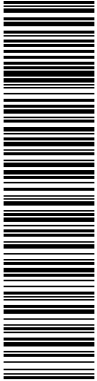


DOCUMENTO VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 21 FEBRERO 2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EZGZD-GW4QA-W0N0I</b> Página 1 de 55	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F2109E6E6F6E6A63632482F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE FEBRERO DE 2020**

En Villaquilambre, y siendo las 10:00 horas del día 21 de febrero de 2020, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ - Alcalde Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO - 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ - 2<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL - 5<sup>o</sup> Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados: Dña. María del Carmen Olaiz García, D. Manuel Rodríguez Almuzara y D. Javier María Fernández García.

**Preside** la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como **secretario**, el que lo es de la Corporación municipal D. Miguel Hidalgo García.

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar, la Interventora municipal Dña. Ana María García Atienza y el Tesorero municipal D. Pablo Omar Pedreira García.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

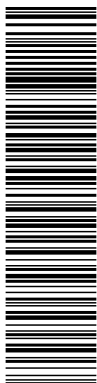
Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

**0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2020.

**No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.**

**1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (RESPONSABILIDAD CIVIL, SEGURO DE DAÑOS DE LOS EDIFICIOS Y BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, Y SEGURO OBLIGATORIO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES).**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F2109E6E6F6E6A6363932482F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

**ASUNTO:** ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (RESPONSABILIDAD CIVIL, SEGURO DE DAÑOS DE LOS EDIFICIOS Y BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, Y SEGURO OBLIGATORIO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES).

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la Suscripción de los Seguros del Ayuntamiento de Villaquilambre (Responsabilidad Civil, Seguro de Daños de los edificios y bienes de propiedad municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, y Seguro Obligatorio de Vehículos municipales).

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el expediente de contratación para la Suscripción de los Seguros del Ayuntamiento de Villaquilambre (Responsabilidad Civil, Seguro de Daños de los edificios y bienes de propiedad municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, y Seguro Obligatorio de Vehículos municipales), por procedimiento abierto, con lotes, utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que el anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 03 de Enero de 2020, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

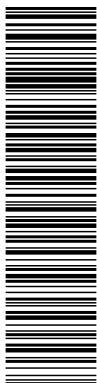
Visto que durante la licitación se presentaron las siguientes ofertas:

Licitador	LOTE 1		LOTE 2		LOTE 3	
	Precio	Mejoras	Precio	Mejoras	Precio	Mejoras
FIATC, MÚTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	9.880,00 €	No	No presenta		7.625,00 €	No
GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	8.953,28 €	No	11.767,63€	50%	No presenta	
MGS SEGUROS Y REASEGUROS SA	No presenta		13.489,35€	100%	No presenta	

Visto el acta de la mesa de contratación de fecha 23 de Enero de 2020, que se transcribe:

**<<"ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "A" –DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA– Y DEL SOBRE "B" –OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS–, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (RESPONSABILIDAD CIVIL, SEGURO DE DAÑOS DE LOS EDIFICIOS Y BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: EZGZD-GW4QA-W0N0I Página 3 de 55	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F21098E6F6E6B6A363032489F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, Y SEGURO OBLIGATORIO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON LOTES, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**Fecha y hora de celebración**

23 de enero de 2020 a las 09:54 horas.

**Lugar de celebración**

Sala de Juntas (telemáticamente).

**Asistentes**

**PRESIDENTE**

D. Miguel Eugenio Hidalgo Garcia, Secretario Municipal

**VOCALES**

D<sup>a</sup>. Ana María García Atienza, Interventora.

D. José Luis Vales Robles, Ingeniero Municipal.

D. Luz María de Celis Llamas, Técnico de Gestión de Contratación, que actúa como Secretaria de la mesa.

Reunidos en el lugar y fecha indicados anteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP-, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2019, y publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 03 de enero de 2.020, se procede a la válida constitución de la misma.

La presente licitación se ha configurado con medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Estado de acuerdo con lo señalado en la Disp Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Una vez constituida la Mesa, se procede al desarrollo de la sesión con el siguiente:

**Orden del día**

**1.- Apertura y calificación administrativa**

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 16 del PCAP se procede verificar la documentación administrativa presentada por los licitadores con el siguiente resultado:

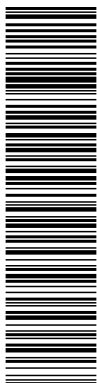
Licitador	Fecha de presentación	Estado	Doc. Administrativa	
			Dec. responsable	DEUC
FIATC, MÚTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	20-01-2020 14:05	Admitido	Cumple	
GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	17-01-2020 13:58	Admitido	Cumple	
MGS SEGUROS Y REASEGUROS SA	20-01-2020 11:50	Admitido	Cumple	

**2.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente.**

Verificado lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el art 157 de la LCSP, se procede al descifrado y apertura de los archivos electrónicos presentados a través de la Plataforma de aquellas empresas que hayan sido admitidas, con el siguiente resultado:

Licitador	LOTE 1		LOTE 2		LOTE 3	
	Precio	Mejoras	Precio	Mejoras	Precio	Mejoras
FIATC, MÚTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	9.880,00 €	No	No presenta		7.625,00 €	No
GENERALI ESPAÑA SA	8.953,28 €	No	11.767,63€	50%	No presenta	

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: EZGZD-GW4QA-W0N0I Página 4 de 55	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F21098E6F6E6A656322482F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DE SEGUROS Y REASEGUROS				
MGS SEGUROS Y REASEGUROS SA	No presenta	13.489,35€	100%	No presenta

**3.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente.**

Según lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP:

<<Los criterios son evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, basándose en el precio de la prima total anual de cada lote, impuestos incluidos, y las mejoras detalladas en cada lote.

**LOTE 1: Daños a consecuencia de la Responsabilidad Civil/Patrimonial**

**a) Precio: 90 puntos.** Se otorgará la máxima puntuación al precio de la prima total anual, impuestos incluidos más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_L = P_{max} \times [(A-B) / (A-C)]$$

Dónde:

- $P_L$ : Puntuación licitador
- $P_{max}$ : Puntuación máxima a otorgar.
- $B$ : Oferta licitador a puntuar
- $C$ : Oferta más baja
- $A$ : Presupuesto base de licitación

**b) Mejoras: 10 puntos.** Los licitadores podrán presentar mejoras sobre las franquicias máximas fijadas en la Cláusula 4.1 del PPT. El importe de disminución de franquicia ofertado debe ser único para todos los sublímites recogidos en la citada Cláusula 4.1 del PPT.

"Riesgo de Explotación, franquicia máxima de 300,00 €.

Riesgo de R.C. por accidente laboral (Patronal), franquicia máxima de 300,00 €.

Riesgo de R.C por daños a los inmuebles utilizados por el asegurado como inquilino (R.C. Locativa), franquicia máxima 300,00 € con un sublímite por siniestro de hasta 600.000,00 €.

Riesgo de contaminación repentina, franquicia máxima 300,00 €.

Riesgo de R.C por conducciones subterráneas y colindantes, franquicia máxima 300,00 €.

Riesgo de R.C Técnicos en plantilla, franquicia máxima 300,00 €.

Riesgo de R.C productos/post trabajos, franquicia máxima 300,00 €.

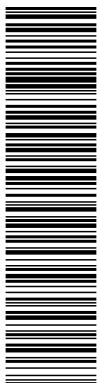
Franquicia General por siniestro para los riesgos que no tengan asignada una franquicia específica 300,00 €."

$$P_L = P_{max} \times [(A-B) / (A-C)]$$

Dónde:

- $P_L$ : Puntuación licitador
- $P_{max}$ : Puntuación máxima a otorgar.
- $B$ : Oferta licitador a puntuar
- $C$ : Oferta más baja
- $A$ : Presupuesto base de licitación

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: EZGZD-GW4QA-W0N0I Página 5 de 55	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F21098E6F6E6A6363932482F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**LOTE 2: Daños a inmuebles (continente y contenido) y muebles que integran el Patrimonio del Ayuntamiento de Villaquilambre.**

a) **Precio: 90 puntos.** Se otorgará la máxima puntuación al precio de la prima total anual, impuestos incluidos más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_L = P_{max} \times [(A-B) / (A-C)]$$

Dónde:

- $P_L$ : Puntuación licitador
- $P_{max}$ : Puntuación máxima a otorgar.
- $B$ : Oferta licitador a puntuar
- $C$ : Oferta más baja
- $A$ : Presupuesto base de licitación

b) **Mejoras: 10 puntos.** La Mesa de Contratación otorgará la máxima puntuación al mayor incremento porcentual sobre la totalidad de los sublímites de indemnización a primer riesgo contemplados en la Cláusula 5.2 el Pliego de prescripciones técnicas relativo a este Lote 2, valorándose el resto de forma proporcional. Como se ha señalado, el incremento porcentual ofertado debe ser único para todos los sublímites recogidos en la citada Cláusula 5.2 del PPT.

**LOTE 3: Constituye el objeto de este contrato la concertación de un seguro obligatorio para los Vehículos Municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre.**

a) **Precio: 90 puntos.** Se otorgará la máxima puntuación al precio de la prima total anual, impuestos incluidos más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_L = P_{max} \times [(A-B) / (A-C)]$$

Dónde:

- $P_L$ : Puntuación licitador
- $P_{max}$ : Puntuación máxima a otorgar.
- $B$ : Oferta licitador a puntuar
- $C$ : Oferta más baja
- $A$ : Presupuesto base de licitación

b) **Mejoras: 10 puntos.**

Por la inclusión de la cobertura contemplada en el punto 6.3.2.-DAÑOS MATERIALES CAUSADOS AL VEHÍCULO ASEGURADO: Daños, del PPT 10 puntos.

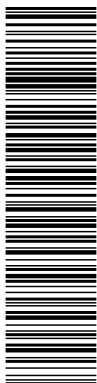
Cada lote del contrato se adjudicará a la empresa que presente la oferta económica más ventajosa, pudiendo adjudicarse cada lote a un licitador distinto.>>

De acuerdo con lo señalado en el art. 157 de la LSCP, se procede a evaluar y clasificar las ofertas por la Mesa de Contratación con el siguiente resultado:

**LOTE 1 (responsabilidad civil):**

Licitador	Precio	Mejoras	Puntuación total
FIATC, MÚTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	10,31	0	10,31
GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	90	0	90

**LOTE 2(Daños en edificios):**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F21098E6F6E6E6A635932489F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Licitador	Precio	Mejoras	Puntuación total
GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	90	5	95
MGS SEGUROS Y REASEGUROS SA	20,58	10	30,58

**LOTE 3 (vehículos):**

Licitador	Precio	Mejoras	Puntuación total
FIATC, MÚTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	90	0	90

La Cláusula 19 del PCAP, que señala que "La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

El artículo 85 del RCAP establece:

"Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

(...)"

Por la Mesa se procede a comprobar que ninguna oferta incurre en valores anormales o desproporcionados de acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP.

**A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación Acuerda:**

**Primero.-** Declarar válida la licitación y clasificar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la LCSP, las ofertas presentadas, de la siguiente forma:

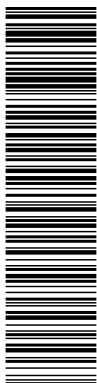
**LOTE 1 (responsabilidad civil):**

Clasificación	Licitador	Puntuación total
1	GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	90
2	FIATC, MÚTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	10,31

**LOTE 2(Daños en edificios):**

Clasificación	Licitador	Puntuación total
1	GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	95
2	MGS SEGUROS Y REASEGUROS SA	30,58

**LOTE 3 (vehículos):**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F21098E6F6E6E6A6359322482F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Clasificación	Licitador	Puntuación total
1	FIATC, MÚTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	90

**Segundo.-** Comunicar por vía telemática y requerir a la empresa **GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con CIF A28007268, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación a través de la plataforma:

1.- Acreditar **la solvencia técnica** (Art. 89 LCSP 2017), por los medios señalados en los apartados siguientes:

- *Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.*  
*Dichos suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.*

*Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual, para cada lote, sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.*

- *Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.*

*Requisitos mínimos de solvencia: A este respecto se atenderá acreditada la solvencia por aquellos empresarios que acrediten disponer de:*

- o Un responsable de seguros con una experiencia mínima de 1 año en la mediación y gestión de seguros.*
- o Un equipo mínimo de 1 empleados.*

*El adjudicatario acreditará la solvencia a través de:*

- i. Curriculum vitae.*
- ii. Vida laboral y/o cualquier otra documentación acreditativa de la experiencia.*

2.- *Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no está obligado al pago del mismo.*

3.- *Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

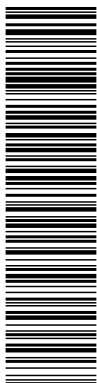
4.- *Justificación de haber constituido garantía definitiva por los siguientes importes:*

**LOTE 1 (responsabilidad civil): 895,32 €.**

**LOTE 2(Daños en edificios): 1.176,76 €.**

*La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: EZGZD-GW4QA-W0N0I Página 8 de 55	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F21098E6F6E6A635932482F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**En caso de constituirse mediante aval o contrato de seguro de caución, deberá de aportarse el documento original.**

*Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto "**GARANTÍA DEFINITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL LOTE...**". Posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.*

*Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.*

**Tercero.- Comunicar por vía telemática y requerir a la empresa **FIATC, MÚTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con CIF G08171407, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación a través de la plataforma:**

**1.- Acreditar la solvencia técnica (Art. 89 LCSP 2017), por los medios señalados en los apartados siguientes:**

- *Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.*

*Dichos suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.*

*Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual, para cada lote, sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.*

- *Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.*

*Requisitos mínimos de solvencia: A este respecto se atenderá acreditada la solvencia por aquellos empresarios que acrediten disponer de:*

- o *Un responsable de seguros con una experiencia mínima de 1 año en la mediación y gestión de seguros.*
- o *Un equipo mínimo de 1 empleados.*

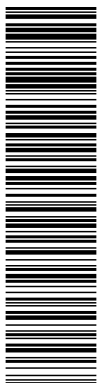
*El adjudicatario acreditará la solvencia a través de:*

- iii. *Curriculum vitae.*
- iv. *Vida laboral y/o cualquier otra documentación acreditativa de la experiencia.*

**2.- Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la**



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: EZGZD-GW4QA-W0N0I Página 9 de 55	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F21098E6F6E6A6363932489F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no está obligado al pago del mismo.*

*3.- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

*4.- Justificación de haber constituido garantía definitiva por importe de **762,50 €**.*

*La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.*

**En caso de constituirse mediante aval o contrato de seguro de caución, deberá de aportarse el documento original.**

*Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto **"GARANTÍA DEFINITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL LOTE..."**. Posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.*

*Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.*

**Cuarto.-** Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**Quinto.-** Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

*Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente.>>*

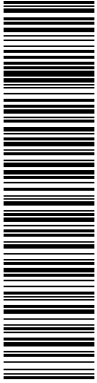
Resultando que consta en el expediente informe del Negociado de Contratación, de fecha 11 de febrero de 2020.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa **GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con CIF A28007268 y domicilio social en C/ Orense, 2 CP 28020 Madrid, el **LOTE 1 (responsabilidad civil)** del contrato para la suscripción de los Seguros del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **8.953,28 €/año, IVA incluido**.

**SEGUNDO.-** Adjudicar a la empresa **GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con CIF A28007268 y domicilio social en C/ Orense, 2 CP 28020 Madrid, el **LOTE 2 (daños a**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EZGZD-GW4QA-W0N0I Página 10 de 55	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F21099E6E6F6E6A635932489F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**edificios)** del contrato para la suscripción de los Seguros del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **11.767,63 €/año, IVA incluido** y una mejora del incremento del 50% sobre la totalidad de los sublímites de indemnización a primer riesgo contemplados en la Cláusula 5.2 el Pliego de prescripciones técnicas.

**TERCERO.-** Adjudicar a la empresa **FIACT MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con CIF G08171407 y con domicilio social en Avenida Diagonal, 648 CP 08017 Barcelona, el **Lote 3 (Vehículos)** del contrato para la suscripción de los Seguros del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **7.625,00 €/año, IVA incluido**.

**CUARTO.-** El contrato tendrá una duración de dos años (2), desde las 00:00 horas del día siguiente a la formalización del contrato y podrá ser prorrogado por dos (2) periodos de un año (1) de duración cada uno, finalizando el contrato una vez trascurrida la última de dichas prorrogas.

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

**QUINTO.-** Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

**El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías,**

**Fdo.: D. Lázaro García Bayón. >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

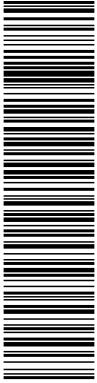
**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa **GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con CIF A28007268 y domicilio social en C/ Orense, 2 CP 28020 Madrid, el **LOTE 1 (responsabilidad civil)** del contrato para la suscripción de los Seguros del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **8.953,28 €/año, IVA incluido**.

**SEGUNDO.-** Adjudicar a la empresa **GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con CIF A28007268 y domicilio social en C/ Orense, 2 CP 28020 Madrid, el **LOTE 2 (daños a edificios)** del contrato para la suscripción de los Seguros del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **11.767,63 €/año, IVA incluido** y una mejora del incremento del 50% sobre la totalidad de los sublímites de indemnización a primer riesgo contemplados en la Cláusula 5.2 el Pliego de prescripciones técnicas.

**TERCERO.-** Adjudicar a la empresa **FIACT MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con CIF G08171407 y con domicilio social en Avenida Diagonal, 648 CP 08017 Barcelona, el **Lote 3 (Vehículos)** del contrato para la suscripción de los Seguros del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **7.625,00 €/año, IVA incluido**.

**CUARTO.-** El contrato tendrá una duración de dos años (2), desde las 00:00 horas del día siguiente a la formalización del contrato y podrá ser prorrogado por dos (2) periodos de un año (1) de duración cada uno, finalizando el contrato una vez trascurrida la última de dichas prorrogas.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EZGZD-GW4QA-W0N0I Página 11 de 55	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F21098E6F6E6A656322482F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

**QUINTO.-** Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

**2.- CERTIFICACIÓN FINAL PROYECTO MODIFICADO Nº1 DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN, ABASTECIMIENTO, ACERAS Y CAPA DE RODADURA EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE. (SEGREGADO Nº 1 Y SEGREGADO Nº2), FINANCIADO CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2.017.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO**

**ASUNTO:** CERTIFICACIÓN FINAL PROYECTO MODIFICADO Nº1 DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN, ABASTECIMIENTO, ACERAS Y CAPA DE RODADURA EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE. (SEGREGADO Nº 1 Y SEGREGADO Nº2), FINANCIADO CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2.017.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto que con fecha 22 de noviembre de 2.018 y registro de entrada nº 12.812, D. Ángel Mancebo Güiles, director de las obras, presenta certificación final del modificado nº 1 del Proyecto de Renovación abastecimiento, aceras y capa de rodadura en el Municipio de Villaquilambre, por importe de 48.570,37 €, IVA incluido.

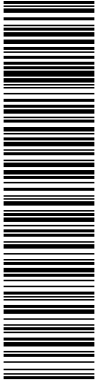
Considerando el informe del Negociado de Contratación, que se transcribe:

*<<Visto que con fecha 22 de noviembre de 2.018 y registro de entrada nº 12.812, D. Ángel Mancebo Güiles, director de las obras, presenta certificación final del modificado nº 1 del Proyecto de Renovación abastecimiento, aceras y capa de rodadura en el Municipio de Villaquilambre, por importe de 48.570,37 €, IVA incluido.*

*Teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES:*

**PRIMERO.-** Decreto de Alcaldía nº 2017/1744, de fecha 30 de octubre de 2017, por el que se adjudicó a la empresa **VIDAL FERRERO, S.L.**, con C.I.F. B-24081663, el contrato para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "Renovación de Abastecimiento, Aceras y Capa de Rodadura en el Municipio de Villaquilambre, segregado nº 1", financiado con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal 2017, por importe de **449.000,00 €, IVA incluido** y la ejecución de todas las mejoras definidas en el pliego.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EZGZD-GW4QA-W0N0I Página 12 de 55	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F21098E6F6E6BA6359322489F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**SEGUNDO.-** Escrito del Director de Obra, presentado en el registro el 13 de abril de 2.018, con el nº 4351, solicitando la redacción del Proyecto Modificado del proyecto denominado "Renovación de Abastecimiento, Aceras y Capa de Rodadura en el Municipio de Villaquilambre" (Segregado nº 1 y Segregado nº 2).

**TERCERO.-** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 07 de junio de 2.018, por el que se aprueba el Proyecto Modificado nº 1 del proyecto denominado "Renovación de Abastecimiento, Aceras y Capa de Rodadura en el Municipio de Villaquilambre" (Segregado nº 1 y Segregado nº 2), redactado por el Director de Obra, D. ÁNGEL MANCEBO GÚLES, Ingeniero de Caminos Canales y Puerto.

Considerando los siguientes **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

1.- Tratándose de un contrato cuyo expediente fue aprobado y adjudicado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

2.- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas - RGLCAP-.

3.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la adjudicación del contrato.

4.- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Resultando que consta en el expediente informe del Técnico Municipal, en el que se indica lo siguiente:

Analizada la cuestión planteada se ponen de manifiesto las siguientes cuestiones que se determinan continuación:  
En informe técnico previo a este informe se expuso por el técnico que suscribe lo siguiente que se reproduce literal:

...

Obra asimismo también el expediente de referencia, Certificación Final por un importe de ejecución material de 377.555,32 € y cuya diferencia con la certificación nº 5 señalada en el párrafo anterior es de 33.806,88 €, lo que supone un incremento del 9,8348%, respecto del proyecto MODIFICADO Nº1 DE RENOVACIÓN ABASTECIMIENTO, ACERAS Y CAPA DE RODADURA EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE SEGREGADO Nº1.

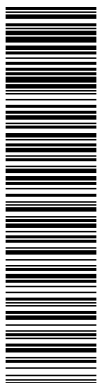
...

Ahora bien, si el presupuesto de ejecución material derivado de un exceso de mediciones correspondiente con la certificación nº 5, por importe de 377.555,32 €, se compara con el presupuesto de ejecución material correspondiente con el proyecto de adjudicación establecido en el acuerdo del decreto nº 2017/1744 por un importe de 312.521,71 €, el porcentaje de incremento es del 20,81%, al corresponderle un diferencial de 65.033,61 € entre ambos presupuestos de ejecución material señalados.

El art. 234.3 del TRLCSP, recoge la facultad del director de la obra de introducir variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.

**Artículo 234. Modificación del contrato de obras.**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: EZGZD-GW4QA-W0N0I Página 13 de 55	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C3F21098E6F6E6E6A6363932482F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

(...)

3. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

**No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.**

En cuanto a la definición de "**precio primitivo**", hay varios informes que hablan de ello, siendo uno de los más clarificadores el informe 8/2008 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña, (CAT\_08\_008), que lo hace en los siguientes términos:

*La incorporación del término "primitivo" en el concepto "precio del contrato", refuerza la idea de que éste se refiere al precio inicial del contrato, sin que se puedan tener en cuenta, a este efecto, ni posteriores modificaciones aprobadas, ni, todavía menos, el importe de ulteriores contratos accesorios o complementarios. Desde un punto de vista estrictamente terminológico, ésta tendría que ser la interpretación correcta del concepto expuesto, al definirse el término "primitivo", como "primero en su línea o que no tiene origen en otra cosa". Por lo tanto, el concepto de precio primitivo del contrato se tiene que considerar equivalente al concepto de precio de adjudicación.*

Así mismo, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su informe 27/12, de 14 de diciembre de 2.012, deja claro el límite del 10% del precio primitivo del contrato para la liquidación de la obra:

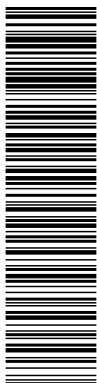
1. La facultad otorgada a los Directores de Obras en párrafo final del artículo 234.3 del TRLCSP se trata de un supuesto específico dotado de una regulación legal expresa para facilitar la ejecución de los contratos de obras, al margen del régimen general de los modificados de los contratos no previstos en la documentación que rige la licitación, regulados en el artículo 107.1 del TRLCSP.
2. El límite del 10 % previsto para las modificaciones no previstas en la documentación contractual en el artículo 107.3.d) del TRLCSP no ha de computarse en la aplicación del artículo 234.3, final, del TRLCSP para el contrato de obras.
3. En ningún caso debe ampararse la variación de las mediciones efectuadas en las unidades ejecutadas de acuerdo con el 234.3, final, del TRLCSP, en las circunstancias previstas en el artículo 107.1 del TRLCSP, que deberían tramitarse como una modificación contractual propiamente dicha, sometándose a los límites específicos que prevé este artículo.

Por tanto, el importe de la certificación final del Proyecto de Renovación abastecimiento, aceras y capa de rodadura en el Municipio de Villaquilambre, 48.570,37 €, IVA incluido, supera el límite del 10% del precio primitivo del contrato establecido en el art. 234.3 del TRLCSP.

**Por lo anterior procede:**

**PRIMERO.-** Rechazar la certificación final del modificado nº 1 del Proyecto de Renovación abastecimiento, aceras y capa de rodadura en el Municipio de Villaquilambre,

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: EZGZD-GW4QA-W0N0I Página 14 de 55	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F21098E6F6E6A635932482F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

por importe de 48.570,37 €, IVA incluido, al superar su importe el 10% del precio primitivo del contrato.

**SEGUNDO.** Notificar la presente propuesta al Director de Obra, D. Ángel Mancebo Güiles, y a la empresa adjudicataria del contrato, VIDAL FERRERO, S.L.

*Es lo que se tiene el honor de informar, a salvo de mejor criterio fundado en derecho>>.*

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Rechazar la certificación final del modificado nº 1 del Proyecto de Renovación abastecimiento, aceras y capa de rodadura en el Municipio de Villaquilambre, por importe de 48.570,37 €, IVA incluido, al superar su importe el 10% del precio primitivo del contrato.

**SEGUNDO.** Notificar la presente propuesta al Director de Obra, D. Ángel Mancebo Güiles, y a la empresa adjudicataria del contrato, VIDAL FERRERO, S.L.

**El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,**

**Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara >>**

**Leída la propuesta, por el Secretario se ponen de manifiesto las siguientes cuestiones:**

En primer lugar tenemos que señalar que damos por reproducido, todo lo informado por la Técnico de Contratación con fecha 17 de febrero de 2020.  
Hacemos referencia aquí al Informe 9/2014 de 24 de noviembre de 2014, de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalidad Valenciana, que señalaba:

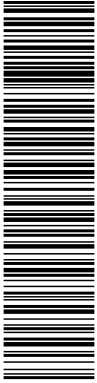
<< **PRIMERA.-** La adjudicación de obras verbalmente o careciendo de crédito suficiente sin que medie declaración de emergencia, o por órgano sin competencia para ello, adolece de vicios de nulidad para cuya declaración y efectos debe seguirse el procedimiento establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**SEGUNDA.-** Si se contrataron obras en las condiciones expresadas en la conclusión anterior pero con conocimiento y consentimiento de la Administración, y en su propio beneficio, los efectos de la declaración de nulidad se encuentran establecidos en el artículo 35.1 del TRLCSP, a tenor del cual debe practicarse la liquidación del contrato de las obras efectuadas y restituirse el enriquecimiento obtenido mediante el abono de su valor a la empresa contratista que las ejecutó, previo reconocimiento extrajudicial de créditos si fuese necesario.

**TERCERA.-** El límite del 10% que establece el art. 234 del TRLCSP viene referido al contrato suscrito con la segunda adjudicataria, asimismo el significado del término proyecto en el artículo 234 del TRLCSP debe entenderse referido a las unidades de obra cuya ejecución viene comprendida en el objeto del contrato suscrito con la empresa Trycsa para la continuación de las obras interrumpidas por el primer contratista y no al proyecto inicial contratado a este último.

**CUARTA.-** En cuanto a la posibilidad de "presentar un exceso de medición superior al 10% del precio del contrato", a través de la certificación final de obra y sin mediar modificación del contrato, hemos de advertir que no sería conforme a derecho por ser contraria a lo dispuesto en el TRLCSP y nos encontraríamos ante una situación análoga a la originada por las obras realizadas>>

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EZGZD-GW4QA-W0N0I Página 15 de 55	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F21098E6F6E6A635932489F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

A la vista de la certificación denominada "Medición Final", por importe de 48.570,37 €, presentada por el Director Facultativo, se concluye que las obras han sido ejecutadas con su conocimiento, y dado que las mismas superan el 10 % del precio primitivo, no pueden tramitarse al amparo de lo señalado en el último párrafo del art 234.3 del TRLCSP, ya que excede de sus competencias, por lo que se informa desfavorable.

**Vistos los reparos formulados por Intervención; así como el Informe del Sr. vicesecretario –incorporado al expediente, pero pendiente de firma-**

**VISTO lo acordado en la Comisión de coordinación del día 19 de febrero de 2.021; y evitando que se produzca un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, y dado que no se podría ni tramitar un modificado, ni por supuesto realizar una nueva contratación para amparar las obras ordenadas por la Dirección Facultativa, y consentidas por la administración, los cuales también serían informados desfavorablemente; se propone que, previa incorporación o generación de la correspondiente consignación presupuestaria tal y como ya la tenían estas obligaciones en el presupuesto de 2.019; por el Departamento de contratación se eleve propuesta al Pleno para que por éste se acuerde el levantamiento de los reparos existentes al gasto correspondiente a esta Medición final presentada por la Dirección Facultativa.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**ÚNICO:** Que previa incorporación o generación de la correspondiente consignación presupuestaria tal y como ya la tenían estas obligaciones en el presupuesto de 2.019; por el Departamento de contratación se eleve propuesta al Pleno para que por éste se acuerde el levantamiento de los reparos existentes al gasto correspondiente a esta Medición final presentada por la Dirección Facultativa".

### **3.- REVISIÓN DE PRECIOS EN LAS CONCESIONES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2020.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

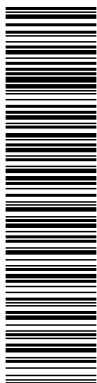
**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO**

**ASUNTO:** REVISIÓN DE PRECIOS EN LAS CONCESIONES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2020.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto el informe emitido por el Departamento de Contratación que se transcribe:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EZGZD-GW4QA-W0N0I Página 16 de 55	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F21098E6F6E6E6A63932489F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

"Se emite el siguiente informe en respuesta a la petición hecha en BPM del Departamento de Recaudación para que se señalen las concesiones cuyos precios deban ser revisados con efectos del año 2020, así como las cuantías de dichos cánones resultantes.

Visto que los importes abonados durante el año 2020, han sido los siguientes:

- 1.- **PELUQUERÍA DE LA 3ª EDAD**, en el Centro Cívico de Navatejera, adjudicada a Dña. Raquel Quintana García, ha abonado una cuota mensual de **118,86 €**.
- 2.- **BAR-CAFETERÍA DE LA CASA DE CULTURA DE VILLASINTA DE TORÍO**, adjudicado a Dña. Delfina Solís Álvarez, ha abonado una cuota mensual de **186,34 €**. (IVA excluido), estando excluida la revisión de precios en el PCAP que rigió la licitación
- 3.- **BAR-CAFETERÍA DE LA CASA DE CULTURA DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS**, adjudicado a Dña. Adela Centeno Pérez, ha abonado una cuota mensual de **429,80 €**.
- 4.- **BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO CÍVICO DE NAVATEJERA**, adjudicado a Dña. María Rosa Herráez Herráez, ha abonado una cuota mensual de **469,81 €**.
- 5.- **BAR-CAFETERÍA DE LA CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE**, adjudicado a D. José Antonio Portabales Fernandez, ha abonado una cuota mensual de 155,56 €. (IVA excluido), estando excluida la revisión de precios en el PCAP que rigió la licitación.

Se han consultado los datos del Instituto Nacional de Estadística, en la cual se realiza el cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo.

Igualmente se informa, como así se ha indicado verbalmente, que el **Bar-Cafetería de la Casa de Cultura de Villobispo de las Regueras fue adjudicado en el año 1999, por un año, plazo transcurrido en exceso, motivo por el cual sería conveniente realizar licitación pública, para así cumplir con el objetivo contemplado en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que la presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.**

**Por lo anterior, los cánones de las concesiones se deben actualizar con los siguientes importes:**

- 1.- **PELUQUERÍA DE LA 3ª EDAD**, en el Centro Cívico de Navatejera, adjudicada a Dña. Raquel Quintana García, procede una cuota mensual de **119,51 €**.

**"CLÁUSULA 6.- REVISIÓN DE PRECIOS:** Durante la vigencia del contrato y una vez transcurrido un año desde el inicio de la prestación, procederá la revisión de precios, en los términos establecidos en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP, actualizándose mediante la aplicación del 85% del incremento del IPC del año anterior."

**Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2016)**

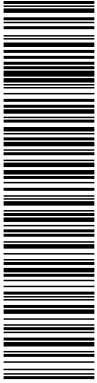
Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2016 desde **Diciembre de 2018** hasta **Diciembre de 2019**

Índice	Porcentaje(%)
Nacional	<b>0,8</b>





DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EZGZD-GW4QA-W0N0I Página 18 de 55	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F2109E6E6F6E6A6363932489F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

**El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,**

**Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara >>**

**Leída la propuesta, por el Secretario se advierte que el Bar-Cafetería de la Casa de Cultura de Villaobispo de las Regueras fue adjudicado en el año 1999, por un año, plazo transcurrido en exceso, motivo por el cual sería conveniente realizar licitación pública, para así cumplir con el objetivo contemplado en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que la presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.**

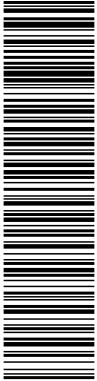
**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Primero.-** Aprobar la revisión de precios para el año 2.020, quedando las cuotas mensuales de las distintas concesiones de la siguiente manera:

- 1.- PELUQUERÍA DE LA 3ª EDAD**, en el Centro Cívico de Navatejera, adjudicada a Dña. Raquel Quintana García, procede una cuota mensual de **119,51 €**.
- 2.- BAR-CAFETERÍA DE LA CASA DE CULTURA DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS**, adjudicado a Dña. Adela Centeno Pérez, procede una cuota mensual de **433,24 €**.
- 3.- BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO CÍVICO DE NAVATEJERA**, adjudicado a Dña. María Rosa Herráez Herráez, procede una cuota mensual de **477,80 €**

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EZGZD-GW4QA-W0N0I Página 19 de 55	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F21098E6F6E6A65932482F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

#### **4.- APROBAR LAS BONIFICACIONES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA EL CURSO 2019/2020 ATENDIENDO A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA LA MENOR BELA ABAL GÓMEZ**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

##### **<< PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD**

**ASUNTO:** APROBAR LAS BONIFICACIONES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA EL CURSO 2019/2020 ATENDIENDO A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA LA MENOR BELA ABAL GÓMEZ

##### **Siendo los antecedentes de esta propuesta:**

Con fecha 5 de febrero de 2013 se modifica la ordenanza reguladora de los precios públicos por los servicios prestados en las Escuelas Municipales de Educación Infantil (0-3 años), previa información del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda de fecha 5 de febrero de 2013 (BOP 46 de 7 de marzo de 2013), estableciéndose en su art.7 las diferentes bonificaciones según se transcribe;

##### **Art. 7º.- BONIFICACIONES**

1.- Se establece una bonificación a favor de las familias que tengan matriculados dos o más menores (hermanos/as) en las Escuelas de Educación Infantil Municipales de Villaquilambre, durante el mismo curso escolar. En estos casos el primero de los menores abona el precio público que le corresponda atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza y el segundo y siguientes tendrán una bonificación por menor del 10%, según el precio público que les corresponda abonar.

2.- Se establece una bonificación por parto múltiple del 20% por menor.

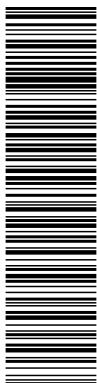
3.- Se establece una bonificación a favor de familias numerosas en los siguientes términos:

- Familias numerosas generales (3-4 hijos/as), bonificación del 10%, según el precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.
- Familias numerosas especiales (5 o más hijos/as), bonificación del 25%, según el precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.

4.- Se establece una bonificación a favor de familias monoparentales del 10% del precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza. A estos efectos se entiende por familia monoparental, cuando el/la menor conviva exclusivamente con uno de los progenitores, en casos de viudedad, separación, divorcio, o reconocimiento del menor por uno de los progenitores.

5.- Se establece una bonificación a favor de familias que tengan un menor matriculado en el centro municipal infantil con discapacidad (igual o superior al 33%), del 10 % del precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.

6.- Las bonificaciones no serán compatibles entre sí, debiendo solicitar el interesado/a la misma por un solo concepto en caso de concurrir más de una situación bonificada.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F2109E6E6F6E6A635932482F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

7.- La concesión de las bonificaciones se acordará por Junta de Gobierno Local, previa solicitud del obligado al pago del precio público y tras la tramitación del oportuno expediente administrativo, en el que deberá quedar suficientemente acreditadas las diversas circunstancias que motivan el otorgamiento de la reducción.

8.- La bonificación otorgada tendrá vigencia para el curso académico para el que se solicitó, siempre y cuando no cambien las circunstancias que motivaron su concesión. Los obligados al pago deberán de comunicar al Ayuntamiento de Villaquilambre cualquier modificación de las referidas circunstancias en el momento en que éstas se produzcan.

9.- No se concederá reducción, bonificación o exención de los precios públicos regulados en la presente ordenanza, distintos de los establecidos en este artículo.

Vista la solicitud presentada por la interesada, solicitando la bonificación atendiendo a las circunstancias recogidas en dicha ordenanza.

Visto el informe de la sección de servicios sociales, donde se establece la relación de bonificaciones, tal como se especifica:

1º.- Beneficiario de bonificación por **familia numerosa**:

Nº	MENOR	CENTRO	SERVICIO/ CUOTA	% BONIFICACION	CUOTA FINAL
1	BELA ABAL GÓMEZ	ALTO SOL	MEDIA JORNADA/ 134,06€	10% (13,40€)	120,66€

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 877/2.019, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

1º.- **Aprobar** la bonificación que se especifica en esta propuesta y empezar a aplicarla a partir de su resolución por el órgano competente y durante la vigencia del curso escolar 2019/20 y siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron tal bonificación.

En Villaquilambre,

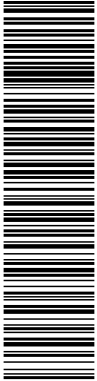
**La Concejala de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad**  
Mª del Carmen Oláiz García >>

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**ÚNICO:** la bonificación que se especifica en esta propuesta y empezar a aplicarla a partir de su resolución por el órgano competente y durante la vigencia del curso escolar 2019/20 y siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron tal bonificación.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EZGZD-GW4QA-W0N0I Página 21 de 55	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C3F21098E6F6E6A635932482F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

## 5.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA ADAPTACIÓN DE CONVENIOS DEL EREN A LA LEY 40/2015.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

### << CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

**ASUNTO:** RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA ADAPTACIÓN DE CONVENIOS DEL EREN A LA LEY 40/2015.

Vistos los convenios formalizados con el Eren en el año 2013 para las siguientes finalidades:

- Para el desarrollo de una instalación de generación térmica abastecida mediante biomasa y una mini-red de distribución de calor en el colegio público Ceip Villarromana de Navatejera. (JGL 3/09/2013).
- Para el desarrollo de una instalación de generación térmica abastecida mediante biomasa en la Casa de Cultura de Villaobispo de las regueras. (JGL 3/09/2013)

Teniendo en cuenta que dichos convenios deben Adaptarse a la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, a cuyo fin se ha abierto el expediente 2019/1, con el título señalado en el asunto, a cuyos antecedentes nos remitimos; y en particular al oficio del EREN, registrado en el Ayuntamiento el día 6 de septiembre de 2.019, con el nº 8639; en el que remiten una adenda para adaptación de esos convenios a la Ley.

Visto acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 07 de Noviembre de 2019 en el que se adopta el siguiente acuerdo que se transcribe literal:

**“Primero; Aprobar** las modificaciones propuestas por el EREN para el Convenio de colaboración entre el ente público regional de la energía de castilla y león y el ayuntamiento de Villaquilambre para el desarrollo de una instalación de generación térmica abastecida mediante biomasa y una mini-red de distribución de calor en el Colegio público Ceip Villarromana de Navatejera. (J.G.L. 3/09/2013).

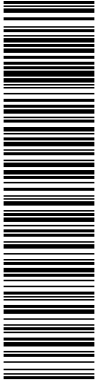
**Segundo; Aprobar** las modificaciones propuestas por el EREN para el Convenio específico de colaboración entre el ente público regional de la energía de castilla y león y el ayuntamiento de Villaquilambre para el desarrollo de una instalación de generación térmica abastecida mediante biomasa en la Casa de Cultura de Villaobispo de las regueras. (J.G.L. 3/09/2013).

**Tercero.- Comprometer y Disponer, con cargo al Presupuesto de 2.019, y para atender a las obligaciones relativas a este ejercicio cuando se gire la factura por el EREN, la cantidad estimada de 7.616,80 €, en lo que respecta al Convenio de colaboración entre el ente público regional de la energía de castilla y león y el ayuntamiento de Villaquilambre para el desarrollo de una instalación de generación térmica abastecida mediante biomasa y una mini-red de distribución de calor en el Colegio público Ceip Villarromana de Navatejera. (J.G.L. 3/09/2013).**

**Cuarto; Comprometer y Disponer, con cargo al Presupuesto de 2.019, y para atender a las obligaciones relativas a este ejercicio cuando se gire la factura por el**



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EZGZD-GW4QA-W0N0I Página 23 de 55	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F2109E6E6F6E6A65632482F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

generación térmica abastecida mediante biomasa y una mini-red de distribución de calor en la **Casa Cultura de Villaobispo de las Regueras.**

## 6.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA ADAPTACIÓN DE CONVENIOS DEL EREN A LA LEY 40/2015.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

### << CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

**ASUNTO:** RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA ADAPTACIÓN DE CONVENIOS DEL EREN A LA LEY 40/2015.

Vistos los convenios formalizados con el Eren en el año 2013 para las siguientes finalidades:

- Para el desarrollo de una instalación de generación térmica abastecida mediante biomasa y una mini-red de distribución de calor en el colegio público Ceip Villarromana de Navatejera. (JGL 3/09/2013).
- Para el desarrollo de una instalación de generación térmica abastecida mediante biomasa en la Casa de Cultura de Villaobispo de las regueras. (JGL 3/09/2013)

Teniendo en cuenta que dichos convenios deben Adaptarse a la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, a cuyo fin se ha abierto el expediente 2019/1, con el título señalado en el asunto, a cuyos antecedentes nos remitimos; y en particular al oficio del EREN, registrado en el Ayuntamiento el día 6 de septiembre de 2.019, con el nº 8639; en el que remiten una adenda para adaptación de esos convenios a la Ley.

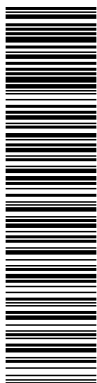
Visto acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 07 de Noviembre de 2019 en el que se adopta el siguiente acuerdo que se transcribe literal:

**“Primero; Aprobar** las modificaciones propuestas por el EREN para el Convenio de colaboración entre el ente público regional de la energía de castilla y león y el ayuntamiento de Villaquilambre para el desarrollo de una instalación de generación térmica abastecida mediante biomasa y una mini-red de distribución de calor en el Colegio público Ceip Villarromana de Navatejera. (J.G.L. 3/09/2013).

**Segundo; Aprobar** las modificaciones propuestas por el EREN para el Convenio específico de colaboración entre el ente público regional de la energía de castilla y león y el ayuntamiento de Villaquilambre para el desarrollo de una instalación de generación térmica abastecida mediante biomasa en la Casa de Cultura de Villaobispo de las regueras. (J.G.L. 3/09/2013).

**Tercero.- Comprometer y Disponer, con cargo al Presupuesto de 2.019, y para atender a las obligaciones relativas a este ejercicio cuando se gire la factura por el EREN, la cantidad estimada de 7.616,80 €, en lo que respecta al Convenio de colaboración entre el ente público regional de la energía de castilla y león y el ayuntamiento de Villaquilambre para el desarrollo de una instalación de generación térmica abastecida mediante biomasa y una mini-red de distribución de calor en el Colegio público Ceip Villarromana de Navatejera. (J.G.L. 3/09/2013).**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: EZGZD-GW4QA-W0N0I Página 24 de 55	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F21098E6F6E6E6A6363932482F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**Quarto; Comprometer y Disponer, con cargo al Presupuesto de 2.019, y para atender a las obligaciones relativas a este ejercicio cuando se gire la factura por el EREN, la cantidad estimada de 3.916,55 € en lo que respecta al Convenio específico de colaboración entre el ente público regional de la energía de castilla y león y el ayuntamiento de Villaquilambre para el desarrollo de una instalación de generación térmica abastecida mediante biomasa en la Casa de Cultura de Villaobispo de las regueras. (J.G.L. 3/09/2013).**

**Quinto; Comprometarse a incluir en los Presupuestos de 2.020, 2.021 y 2.022, las cantidades que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio dentro del nuevo horizonte temporal exigido por la Ley 40/2.015 de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con el cuadro de recálculo de obligaciones anuladas incorporado al expediente (ANEXO).**

**Sexto; Dar traslado del presente acuerdo al EREN para que proceda a realizar la modificación y firma de los mismos, advirtiendo la necesidad de aportar al Ayuntamiento la documentación industrial necesaria de la legalización de ambas instalaciones, así como copia de los proyectos legalizados y los planos y esquemas "as built", todo ello de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas de las Edificio""**

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/877 , de fecha 19 de junio de 2.019, **SE PROPONE** que por parte de la misma se adopte el siguiente **ACUERDO**:

- **Único; Reconocer la obligación correspondiente a la Factura Nº Emit- 0066 de fecha 31 de Diciembre de 2019 emitida por Ente Público de la Energía CYL con C.I.F.: Q7450005I, por un importe de 7.601,80 € en lo que respecta al Convenio de colaboración entre el ente público regional de la energía de castilla y león y el ayuntamiento de Villaquilambre para el desarrollo de una instalación de generación térmica abastecida mediante biomasa y una mini-red de distribución de calor en el Colegio público Ceip Villarromana de Navatejera.**

**El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado**

**Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara. >>**

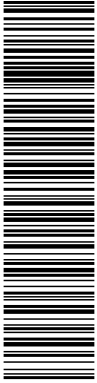
**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Único: Reconocer la obligación correspondiente a la Factura Nº Emit- 0066 de fecha 31 de Diciembre de 2019 emitida por Ente Público de la Energía CYL con C.I.F.: Q7450005I, por un importe de 7.601,80 € en lo que respecta**



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EZGZD-GW4QA-W0N0I Página 25 de 55	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F2109E6E6F6E6E6A6363932489F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

al Convenio de colaboración entre el ente público regional de la energía de castilla y león y el ayuntamiento de Villaquilambre para el desarrollo de una instalación de generación térmica abastecida mediante biomasa y una mini-red de distribución de calor en el **Colegio público Ceip Villarromana de Navatejera.**

**7.- SOLICITUD DE REDACCIÓN DE PROYECTO MODIFICADO Nº 1 EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)", FINANCIADO CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2.018.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

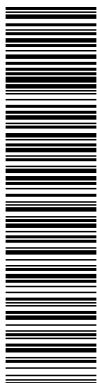
**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO**

**ASUNTO:** SOLICITUD DE REDACCIÓN DE PROYECTO MODIFICADO Nº 1 EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)", FINANCIADO CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2.018.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto que con fecha 24 de enero de 2.020 y registro de entrada nº 632, D. Ángel Mancebo Güiles, director de las obras, presenta escrito solicitando autorización para redactar el proyecto modificado nº1 a las obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 Y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)", por importe de 43.815,35 €, IVA incluido (Se adjunta recorte).

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EZGZD-GW4QA-W0N0I</b> Página 26 de 55	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F2109E6E6F6E6A6363922482F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



C/ Moisés de León, b1p-12 Bajo.  
 TP. 987 216 124 - Fax 987 219003  
 LEÓN  
 C.I.F.: B - 24377731

Obra: **"PLAN DE ASFALTADO 2018" EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE (SEGREGADOS Nº1 Y Nº2).**  
 Plan: **Provincial de Cooperación Municipal para 2018**  
 Promotor: **AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**  
 Adjudicatario: **OBRAS Y VIALES PELLITERO, S.L.**

Asunto: **SOLICITUD REDACCIÓN PROYECTO MODIFICADO Nº1**

D. Ángel Mancebo Güiles, ingeniero de Caminos, C. y P., director de las obras de referencia,

**EXPONE**

♦ Que con fecha de 14 de noviembre de 2019 se solicita por esta Dirección de obra autorización para la redacción de un proyecto de obras complementarias que recogiera una serie de actuaciones imprevistas cuya ejecución se hace necesaria previamente a la ejecución de las unidades recogidas en el proyecto contratado. Estas actuaciones, principalmente, surgen al apreciar (en determinadas calles) al comienzo de las obras contratadas las malas condiciones en las que se encuentran las tuberías de abastecimiento.

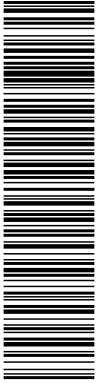
Resumidamente las actuaciones imprevistas se concretan en:

- Núcleo de Navatejera:
  - C/ La Fuentina: renovación red abastecimiento.
  - C/ Tarifa: nueva canalización eléctrica enterrada bajo acera.
- Núcleo de Villaobispo:
  - C/ Juan Herrera: renovación red abastecimiento.
  - C/ Pozones: ampliación de pavimento en anchura de acera y calzada.
- Núcleo de Villaquilambre:
  - C/ La Barrera: renovación red abastecimiento.
  - Senda peatonal CENSYRA

En consideración a lo expuesto, esta Dirección de Obra, con la conformidad del Contratista, ha levantado un acta de Suspensión Temporal Parcial para las calles o tramos de calles indicados anteriormente.



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: EZGZD-GW4QA-W0N0I Página 28 de 55	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F21098E6F6E6E6A6363932489F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de Abril de 2019 se adjudicó a la empresa **OBRAS Y VIALES PELLITERO, S.L.**, con C.I.F. B-24640419, el contrato para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "**PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)**", por importe de **646.027,95 €, IVA incluido**, y la ejecución de todas las mejoras incluidas en el Segregado nº 2, por importe de 151.689,63 €.

3.- Con fecha 25 de abril de 2019 se firmó el contrato administrativo para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 Y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)".

4.- Con fecha 14 de mayo de 2.019 se firmó el Acta de Replanteo de las obras mencionadas.

5.- Con fecha 15 de noviembre de 2.019 y registro de entrada nº 11.175, D. Ángel Mancebo Güiles, director de las obras, presenta escrito solicitando autorización para redactar un proyecto de obras complementarias a las obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 Y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)", por importe de 43.815,35 €, IVA incluido.

6.- Con fecha 27 de diciembre de 2.019 se emite informe propuesta denegando la solicitud para redactar un proyecto de obras complementarias a las obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 Y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)".

**Considerando los siguientes FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

3.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la adjudicación del contrato.

4.- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Considerando que con fecha 30 de enero de 2.020 se emite informe por el Técnico Municipal, en el que se indica lo siguiente:

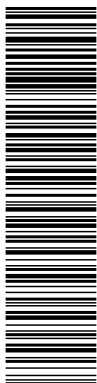
"Analizado el escrito presentado por la dirección facultativa y de los datos con lo que dispone este técnico que suscribe, las mismas parecen ajustarse a las establecidas en el 205.2.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

Resultando que la solicitud de redacción del proyecto modificado nº 1 se basa en lo dispuesto en el art. 205 de la LCSP, Concretamente en el punto 2.b del citado artículo:

**Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.**

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EZGZD-GW4QA-W0N0I Página 29 de 55	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F21098E6F6E6A659322482F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

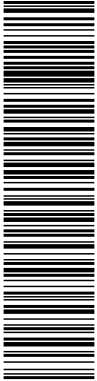
En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EZGZD-GW4QA-W0N0I Página 30 de 55	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F21098E6F6E6A659322492F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.*

*(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.*

*Según lo indicado tanto por el director de obra tanto como por el Técnico municipal, parece que la solicitada modificación del contrato se ajusta al supuesto descrito en el art. 205.2.b, al tratarse de obras derivadas de circunstancias sobrevenidas imprevisibles que cumplen las condiciones descritas en el art. 205.2.b), según queda suficientemente justificado por el director de la obra.*

*Se advierte que, según lo dispuesto en la cláusula 7 del PPT por el que se rigió la adjudicación del contrato del servicio de redacción del proyecto de ejecución de las obras del Plan de Asfaltado 2.018 del Ayuntamiento de Villaquilambre, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de dichas obras, **la redacción de esta modificación no supondrá un aumento en el precio de dicho contrato de servicio.***

#### *7.8.- Modificaciones en la obra.*

*El Director de Obra, salvo en los supuestos excepcionales y previo exacto cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa de contratación administrativa vigente, no podrá introducir modificaciones en las obras, cuya Dirección le ha sido adjudicada, sin la debida aprobación previa de las mismas y del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación.*

*La Dirección de Obra está obligada a recibir el visto bueno del Departamento de Servicios e Infraestructuras para realizar cualquier cambio o modificación del proyecto entregado, y aprobado por el Departamento de Servicios e Infraestructuras.*

*Cualquier modificación que pueda surgir al proyecto aprobado será notificada a la propiedad antes de su ejecución, con antelación suficiente para que ésta pueda ser estudiada y aprobada por el órgano competente sin que esto produzca retraso en la ejecución de la obra.*

*Durante la ejecución de la obra, en caso de existir modificaciones al Proyecto aprobado, la Dirección Facultativa formalizará la documentación necesaria para la tramitación de los mismos, sin que tenga derecho a efectuar reclamación económica alguna si tiene que preparar la documentación necesaria para formalizar una modificación del contrato de obras. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.*

*Por último, indicar que el expediente se tramitará según lo dispuesto en el art. 242 de la LCSP:*

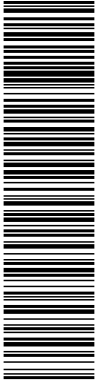
- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.*
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.*
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.*

#### **Por lo anterior procede:**

**PRIMERO.-** Autorizar la redacción del proyecto modificado nº 1 de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 Y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)".

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución al Director de Obra, D. Ángel Mancebo Güiles, y a la adjudicataria del contrato, OBRAS Y VIALES PELLITERO, S.L.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EZGZD-GW4QA-W0N0I Página 31 de 55	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F2109E6E6F6E6E6A653932482F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**TERCERO.-** Formalizar la modificación del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 253 de la LCSP Y publicar anuncio de modificación en el perfil del contratante en el plazo de 5 días desde su aprobación.

*Es lo que se tiene el honor de informar, a salvo de mejor criterio fundado en derecho. >>*

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Autorizar la redacción del proyecto modificado nº 1 de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 Y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)".

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución al Director de Obra, D. Ángel Mancebo Güiles, y a la adjudicataria del contrato, OBRAS Y VIALES PELLITERO, S.L.

**TERCERO.-** Formalizar la modificación del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 253 de la LCSP Y publicar anuncio de modificación en el perfil del contratante en el plazo de 5 días desde su aprobación.

**El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,**

**Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara >>**

**Leída la propuesta, por la Secretaría se advierte que la propuesta por error, recoge en el punto tercero de la parte dispositiva, lo siguiente:**

**"Formalizar la modificación del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 253 de la LCSP y publicar anuncio de modificación en el perfil del contratante en el plazo de 5 días desde su aprobación".**

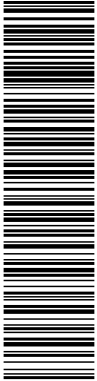
**La citada formalización solo se podrá llevar a cabo una vez aprobada la modificación del contrato, por lo que se procede a su eliminación en el presente acuerdo.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO.-** Autorizar la redacción del proyecto modificado nº 1 de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2018. SEGREGADO Nº 1 Y SEGREGADO Nº 2 (MEJORAS)".

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución al Director de Obra, D. Ángel Mancebo Güiles, y a la adjudicataria del contrato, OBRAS Y VIALES PELLITERO, S.L.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EZGZD-GW4QA-W0N0I Página 32 de 55	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F21098E6FF6E6A6359322482F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

## 8.- RECURSO INTERPUESTO POR LA SRA. ELVIRA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, CONTRA LAS LIQUIDACIONES MENSUALES (DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE) RELATIVAS AL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES PARA PERSONAS MAYORES.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

### << INFORME DE TESORERÍA.

EXPTE. Nº 2019/1 – Tipo: Bonificaciones y exenciones servicios sociales

ASUNTO: RECURSO INTERPUESTO POR LA SRA. ELVIRA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, CONTRA LAS LIQUIDACIONES MENSUALES (DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE) RELATIVAS AL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES PARA PERSONAS MAYORES.

#### NORMATIVA APLICABLE:

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).*
- *Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).*
- *Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios y actividades para personas mayores en el Ayuntamiento de Villaquilambre.*
- *Real Decreto 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFHN).*
- *Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).*

#### ANTECEDENTES

1º. En fecha 09/10/19 consta la presentación en el Registro Municipal de Entrada de diversas solicitudes de inscripción en actividades para personas mayores. Entre ellos, el ahora reclamante (o la persona en favor de la cual reclama).

2º. En fecha 14/10/19, solicitantes de los referidos en el antecedente anterior, presentan solicitudes y documentos acreditativos complementarios (respecto a su volumen de ingresos) para que se les concedan ciertas bonificaciones en la cuota a pagar; bonificaciones que están previstas en la Ordenanza. Entre ellos, se encuentra el ahora reclamante (o la persona en favor de la cual reclama).

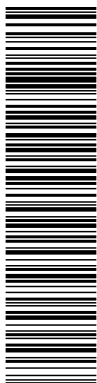
3º. El 18/10/19 se crea en el gestor documental electrónico "Firmadoc", el expediente de referencia, por parte del departamento de servicios sociales.

4º. El 30/10/19 se aporta informe de Intervención al expediente.

5º. En ese mismo día, el 30/10/19, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder una serie de bonificaciones conforme a lo solicitado por los usuarios del servicio de actividades para mayores. En concreto, este acuerdo de la JGL es, en su apartado dispositivo primero, el siguiente: "Aprobar las bonificaciones correspondientes a las Actividades para Personas Mayores temporada 2019/20 según el listado de mayores y bonificaciones que se especifican en esta propuesta y empezar a aplicarlas desde el mes de noviembre 2019 y durante dicha temporada 2019/20 y siempre que se mantengan la circunstancias que motivaron tal bonificación."

Entre las bonificaciones sobre la cuota concedidas (a partir de noviembre), se encuentran las de la persona en cuyo favor se ha interpuesto la reclamación que nos ocupa: 25% por haberse suscrito a cuatro actividades y un 10% en atención a su nivel de renta. Así las cosas, la cuota del mes de





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F21099E6F6E6A6363932482F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

octubre para la reclamante quedó fijada por la JGL, en 110 €, mientras que las cuotas sucesivas (noviembre hasta su finalización) quedarían fijadas en 71,50 € (110 menos el 35% de 110).  
6º. Reclamación presentada, en fecha 19/12/19, por Dña. Elvira Fernández Fernández (asistida por D. Amancio Castro Robles) contra las liquidaciones del precio público correspondiente a los meses de octubre y noviembre.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS SOBRE LAS ALEGACIONES O RECLAMACIONES INTERPUESTAS:

1. ¿Incorrecto cálculo de los importes mensuales de las cuotas?

Los arts. 4 y 5 de la Ordenanza municipal establecen lo siguiente:

*1.- Se establecen los siguientes servicios/actividades para personas mayores, así como los siguientes precios públicos.*

<i>ACTIVIDADES Y SERVICIOS</i>	<i>CUOTAS</i>
<i>(...)</i>	
<i>Taller de memoria (CD Villaobispo y Nava)</i>	<i>10€/mes</i>
<i>Taller de psicomotricidad (CD Villaobispo y Navatejera)</i>	<i>10€/mes</i>
<i>Taller de Hábitos de salud (CD Villaobispo y Navatejera)</i>	<i>10€/mes</i>
<i>Taller de Laborterapia (CD Villaobispo y Navatejera)</i>	<i>10€/mes</i>
<i>Transporte centro de día Villaobispo y Navatejera</i>	<i>70€/mes</i>
<i>(...)</i>	

*Artículo V: Bonificaciones:*

*1.- Se establecen las bonificaciones aplicables a las diferentes actividades y servicios para personas mayores, con pensiones mínimas, según se especifica en la siguiente tabla:*

*Ingresos mensuales por miembro de la unidad familiar Bonificación sobre cuota*  
*Inferiores a 385€/mes 20%*

*Ingresos entre 386-562 €/mes 15%*

*Ingresos superiores 563 y sin pasar 800€/mes 10%*

*2.- Se establecen bonificaciones por la inscripción a más de un taller, según se especifican y considerando el transporte como una actividad más.*

- Inscripción a 2 talleres: 15% descuento*
- Inscripción a 3 talleres: 20% descuento*
- Inscripción a 4 talleres o más: 25% descuento*

*3.- Las bonificaciones que se contemplan en este artículo son compatibles entre sí.*

***4.- La concesión de las bonificaciones se acordará por Junta de Gobierno Local, previa solicitud del obligado al pago del precio público y tras la tramitación del oportuno expediente administrativo, en el que deberá quedar suficientemente acreditadas las diversas circunstancias que motivan el otorgamiento de la reducción.***

*5.- La bonificación concedida tendrá vigencia para el curso académico para el que se solicitó, siempre y cuando no cambien las circunstancias que motivaron su concesión. Los obligados al pago deberán de comunicar al Ayuntamiento de Villaquilambre cualquier modificación de las referidas circunstancias en el momento en que éstas se produzcan.*

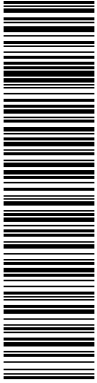
Por último, el art. 6 de esta misma ordenanza establece:

*"El devengo del Precio Público, nace cuando se inicie la prestación del servicio."*

Por tanto y a la vista de estas normas recogidas en la ordenanza municipal, resulta evidente que el devengo del precio público y la correlativa obligación de pago se produjo en el correspondiente día de principios de octubre en el cual comenzase cada una de las actividades.

Es constatable que la cuota del mes de octubre se devengó y la actividad fue prestada, no ya antes de que se concedieran las bonificaciones por parte de la JGL, sino incluso antes de que se presentasen tales solicitudes en el Registro de Entrada y se iniciase el expediente para resolverlas. Habiéndose presentado las solicitudes de bonificación, en el Registro de Entrada, con fecha posterior al devengo del precio público, es imposible que la concesión de las mismas pudiera ser anterior al inicio de las actividades y a su devengo; o sea, si las solicitudes de bonificación se presentaron el 14 de octubre y el expediente se inició el 18 del mismo mes, resulta imposible que pudieran desplegar sus efectos jurídicos desde el principio del mes de octubre.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EZGZD-GW4QA-W0N0I Página 34 de 55	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F21090E6F6E6A6363932492F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Por todo ello, cabe concluir que la cuota de **110 €** girada a la reclamante en concepto de la cuota del mes de octubre es **correcta**, pues la bonificación concedida a su favor por la JGL, el día 30/10/19, sólo podría tener eficacia para el mes siguiente y sucesivos.

Asimismo, la cuota girada por **71,50 €** para el mes de noviembre y sucesivos, se estima **correcta**, puesto que las dos bonificaciones compatibles y acumuladas (25% + 10%) suman un tipo del 35% que, aplicado a 110, da una cuantía de 71,50 y no la de 64,25 € que exige el reclamante.

## 2. Quejas respecto a la emisión tardía de informe por parte de Intervención.

Expone el reclamante una serie de quejas sobre el funcionamiento de la Administración y sobre personal municipal y, más en concreto, una supuesta demora en la emisión de informe por Intervención. Todo ello en función de lo que una empleada pública le habría comunicado, la cual, a su vez, parece ser que *"transmitió lo que sus superiores le habían dicho"*.

El art. 10 del Real Decreto 424/2017 establece lo siguiente:

*"Artículo 10. Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.*

*1. El órgano interventor **recibirá el expediente original completo**, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y **cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.***

*2. El órgano interventor fiscalizará el expediente en el **plazo de diez días hábiles.** (...).*

*A estos efectos, el cómputo de los plazos citados anteriormente se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez se disponga de la totalidad de los documentos."*

A la vista del propio expediente que consta en el gestor documental electrónico (Firmadoc) y de sus hitos temporales, cabe concluir que no es cierto lo manifestado por el solicitante, ya que el informe de Intervención se emitió dentro del plazo de 10 días hábiles exigidos por la normativa en los términos antes reproducidos.

Por tanto, **no se ha producido ninguna infracción normativa, ni ninguna falta de diligencia, en el preceptivo informe que pudiera implicar algún vicio de anulabilidad** (art. 48 LPAC) **sobre las liquidaciones** de controversia.

Incluso bajo la hipótesis no acaecida, de que este informe hubiese sido emitido fuera del plazo exigido, ello habría incidido en los hechos de que las solicitudes de bonificaciones fuesen oficialmente presentadas en el Registro Municipal de Entrada el 14/10/19 y de que el expediente no fuese iniciado y remitido a Intervención hasta el 18/10/19. Ambas fechas son bastante posteriores al primer devengo mensual del precio público (inicio de octubre), cuando ya no era posible, jurídicamente, conceder ninguna bonificación con carácter retroactivo.

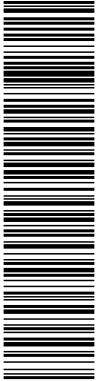
A mayor abundamiento, tampoco parece administrativamente correcto (pues, entre otras cosas, alienta la presentación de recursos y reclamaciones como el presente) que determinados órganos (con menor motivo si son "superiores") trasladen a los ciudadanos, errores o faltas de funcionamiento interno, supuestamente imputables a otros órganos; y menos aún, si esas faltas o errores no son tales o, siéndolo, no serían legalmente imputables al órgano al cual se atribuyen.

## CONCLUSIONES Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En ejercicio de las facultades que atribuye el art. 5.2.a) RJFHN y los arts. 172 y 175 ROF, se **informa** y propone lo siguiente sobre el asunto y expediente de referencia:

Primero: **Desestimar la reclamación** presentada por Dña. Elvira Fernández Fernández, pues las liquidaciones giradas en concepto del precio público por prestación de servicios y actividades para personas mayores, relativas a los meses de octubre y noviembre de 2019, se ajustan a la normativa aplicable, tanto en el contenido como en su forma procedimental, y así consta expresamente motivado en la parte expositiva de la presente: la concesión de la bonificación sólo puede tener efecto con posterioridad a su fecha (ya la propia solicitud de bonificación fue posterior al devengo del precio público, o sea, posterior al inicio de las actividades) y las cuotas para los meses de octubre y noviembre fueron correctamente calculadas.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EZGZD-GW4QA-W0N0I Página 35 de 55	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F2109E6E6F6E6A6359322492F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Segundo: **Notificar** esta resolución al interesado y dar traslado interno a los servicios municipales de servicios sociales, gestión tributaria, recaudación e intervención.

*Régimen de recursos:*

*Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del interesado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.*

**EL TESORERO >>**

*DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN*

**Leído el informe no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Primero: Desestimar la reclamación** presentada por Dña. Elvira Fernández Fernández, pues las liquidaciones giradas en concepto del precio público por prestación de servicios y actividades para personas mayores, relativas a los meses de octubre y noviembre de 2019, se ajustan a la normativa aplicable, tanto en el contenido como en su forma procedimental, y así consta expresamente motivado en la parte expositiva de la presente: la concesión de la bonificación sólo puede tener efecto con posterioridad a su fecha (ya la propia solicitud de bonificación fue posterior al devengo del precio público, o sea, posterior al inicio de las actividades) y las cuotas para los meses de octubre y noviembre fueron correctamente calculadas.

**Segundo: Notificar** esta resolución al interesado y dar traslado interno a los servicios municipales de servicios sociales, gestión tributaria, recaudación e intervención.

*Régimen de recursos:*

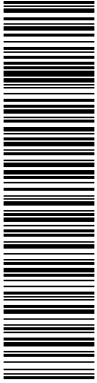
*Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del interesado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.*

**9.- Aprobar la ejecución del Proyecto Vona en base al desarrollo de las medidas aprobadas en el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género para el Ayuntamiento de Villaquilambre.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES  
FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y  
SANIDAD**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 21 FEBRERO 2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EZGZD-GW4QA-W0N0I</b> Página 36 de 55	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F21098E6F6E6E6A6363932482F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**ASUNTO: Aprobar la ejecución del Proyecto Vona en base al desarrollo de las medidas aprobadas en el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género para el Ayuntamiento de Villaquilambre .**

Por la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad se presenta la siguiente propuesta:

Visto el informe presentado por la Técnica de Igualdad en la que se expone en antecedentes la concesión de **19.404,95** euros para el desarrollo de medidas relacionadas con el Pacto de estado contra la Violencia de Género que se transcribe:

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, **prorrogada para 2019**, incluye en el estado de gastos el crédito 25.03.232C.460 para transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Entidades Locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, por un importe de 20.000.000,00 de euros.

El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género prevé, por una parte, la recuperación de las competencias sobre violencia de género por los Ayuntamientos, y por otra, la regulación de la distribución de los fondos destinados al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género asignados a los Ayuntamientos.

Siendo esta la premisa de partida la concesión al Ayuntamiento de Villaquilambre de **19.404,95 EUROS**. Dicho importe ha sido transferido a este ayuntamiento en diciembre de 2019 mediante resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad, haciéndose una distribución directa de los fondos al Ayuntamiento (disposición final tercera del Real Decreto-Ley 9/2018 de 3 de agosto)

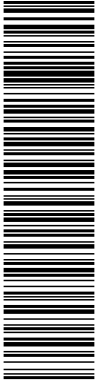
La cantidad otorgada al Ayuntamiento de Villaquilambre se desglosa de la siguiente manera (prorrogados los presupuestos del año 2018)

- Cantidad fija por municipio para el año 2018 – .689 euros
- Cantidad fija en función del número de habitantes de derecho (padrón municipal a vigente a 1 de enero de 2017 y aprobado oficialmente por el gobierno) siendo la cuantía para el año 2018 de 0.18 euros por habitante
- A ello se ha sumado, después de hecho este reparto, el remanente que quedaba a todos los municipios incorporados al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Viogén), correspondiendo a cada municipio una vez hecho el reparto.

a resolución de transferencias menciona algunos proyectos o programas a los que pueden ser, si bien, pueden destinarse a otros siempre que constituyan desarrollo del Pacto de Estado y tal y como aparece en Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto:

Los ayuntamientos destinarán los fondos recibidos a la realización de proyectos o programas que tengan como finalidad el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado en materia de violencia de género, aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, el 28 de septiembre de 2017, entre otros, los siguientes:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EZGZD-GW4QA-W0N0I Página 37 de 55	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F21098E6FF6E6A6363932482F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Reforzar los servicios municipales de atención e información a víctimas de Violencia contra la mujer, mediante medidas como la ampliación del horario de las oficinas o el incremento de personal.
- Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada en materia de igualdad entre mujeres y hombres y en las formas de violencia contra la mujer, de profesionales del ámbito local que proporcionen información, asesoramiento jurídico, atención psicológica, apoyo social, apoyo a la inserción laboral, apoyo educativo.
- Realización de campañas de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres, y elaboración de materiales para ofrecer información en materia de violencia contra las mujeres.

Se adjunta la nota informativa que se ha hecho llegar desde la subdelegación sobre la ejecución de los fondos:

NOTA SOBRE EL PAGO DE LOS FONDOS DEL PACTO DE ESTADO DE VIOLENCIA DE GÉNERO A LOS AYUNTAMIENTOS.

El periodo para la realización de actuaciones con cargo a los fondos recibidos para el desarrollo del Pacto de Estado en materia de violencia de género comprenderá desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.

Una vez finalizado dicho periodo y no más tarde del 31 de octubre de 2020, los ayuntamientos deberán remitir a la Secretaría de Estado de Igualdad un estado de ejecución, emitido por el secretario/interventor o interventor correspondiente, relativo a la totalidad de los compromisos de créditos, de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados, con cargo a los fondos transferidos en virtud de la presente Resolución.

Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar dicho periodo seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente periodo de realización de actuaciones con cargo a los fondos transferidos a los ayuntamientos para el desarrollo del Pacto de Estado, como situación de tesorería en el origen, como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada ayuntamiento, para la concesión de nuevos fondos. Si la actuación a la que corresponda el remanente resulta suprimida en el periodo siguiente, se destinará aquél en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará al Estado.

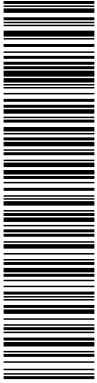
Para justificar los fondos recibidos, los ayuntamientos presentarán, además, a la Secretaría de Estado de Igualdad, antes del 31 de octubre de 2020, los siguientes informes:

a) Un informe final del secretario referido a las actuaciones realizadas para el desarrollo del Pacto de Estado en materia de violencia de género. El informe describirá el nombre del programa, la fecha de su puesta en marcha, la medida del Pacto de Estado que desarrolla, las actuaciones realizadas, el grado de ejecución del presupuesto y la valoración del programa: dificultades y propuestas.

b) Un informe del secretario descriptivo del impacto del desarrollo del programa en la población beneficiaria.

En base a todos requisitos, reuniones de trabajo realizadas, análisis previo de detección de necesidades se ha elaborado este proyecto.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EZGZD-GW4QA-W0N0I Página 38 de 55	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F21098E6F6E6E6A6363932482F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Desde el CIAMI, Centro de Información y Asesoramiento a la Mujer e Igualdad, se han venido desarrollando diferentes actuaciones en materia de Igualdad, con el objetivo fundamental de insertar de forma transversal la perspectiva de género; a través de esta premisa se logra visibilizar mediante una acción positiva a uno de los colectivos que más dificultades tienen en nuestra sociedad, como lo son las mujeres.

Y así mismo es uno de los objetivos contemplados en el plan de Igualdad del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Para elaborar este proyecto se han realizado reuniones previas con la Policía Local, Ceas y Subdelegación del Gobierno, que son los principales actores en el trabajo directo junto con el CIAMI, del trabajo con mujeres víctimas o posibles víctimas de violencia de género

A continuación se hace una descripción del mismo.

## PROYECTO VONA

El objetivo del proyecto VONA (esperanza) se traduce en una idea principal: llegar a la población, sensibilizar y prevenir en materia de violencia de género, así como reforzar la oficina de atención a la Mujer e Igualdad, que desde hace tiempo está saturada no sólo en cuanto a las actuaciones de prevención que realiza, sino también en cuanto a las atenciones individualizadas a las mujeres víctimas o posibles víctimas de violencia de género, y con este refuerzo apoyar el acompañamiento mediante el desarrollo de itinerarios personalizados .....

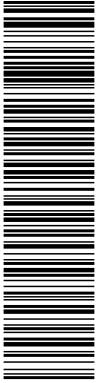
En estos momentos nuestro Ayuntamiento tiene según los datos facilitados por la policía local 20 mujeres víctimas de violencia de género. Con algunas de ellas se ha trabajado y se continúa trabajando a través de la asistencia psicológica y actuaciones formativas y de apoyo concretas.

Estas cifras son las que se ven y tenemos constancia, pero existen muchas más y son muchos los casos que son silenciados, que no salen a la luz, bien por la no identificación de la propia víctima, bien porque el entorno no facilita que pueda salir del círculo de la violencia en la que se encuentra. Y hablamos en estos casos no sólo de la violencia física, sino de la psicológica, que a través de múltiples actuaciones se puede detectar, reconocer y apoyar.

### PROGRAMA VONA

- Contratación de un Técnico/dinamizador de apoyo al CIAMI y desarrollo de todas las actuaciones de sensibilización enmarcadas en el programa
- Realización de Jornadas específicas para policía y personal del Ayuntamiento en materia de violencia pero enfocadas no solo desde el ámbito de la mujer que ha sufrido la violencia, sino haciendo especial hincapié en los menores....
- Cursos de Autoprotección y defensa personal

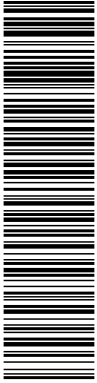
DOCUMENTO VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 21 FEBRERO 2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EZGZD-GW4QA-W0N0I</b> Página 39 de 55	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F2109E66FF6E6A635932482F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Publicidad
- Jornadas de cierre del programa (sensibilización)
- La contratación de un/a Técnico /a dinamizador/a de apoyo al CIAMI y desarrollo de todas las actuaciones de sensibilización enmarcadas en el programa:
  - Sensibilización en los colegios
  - Sensibilización y actuaciones en materia de prevención contra la violencia de género con juventud, mayores, actividades deportivas y culturales del municipio
  - Elaboración de jornadas específicas
  - Refuerzo en el trabajo de acompañamiento a mujeres posibles víctimas

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 21 FEBRERO 2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EZGZD-GW4QA-W0N0I</b> Página 40 de 55	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F21090E6F6E6E6A63632482F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

### Requisitos / perfil exigido en la contratación

Periodo de contratación previsto del 1 de marzo al 30 de junio del 2020

- Puesto: Técnico/a de apoyo /dinamizador/a en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres y prevención de Violencia de género

#### Requisitos:

- Licenciatura, diplomatura o grado en cualquiera de las áreas jurídico / sociales: Trabajo Social, Educación Social, Derecho, Psicología, Sociología.....
- Formación complementaria:

Estar en posesión del título de agente de igualdad, máster en IO o cualquier otra formación reglada relacionada con género e igualdad de oportunidades que superen las 200 horas.

Formación especializada en materia de violencia de género que superen las 100 horas.

Se valorará experiencia demostrada en:

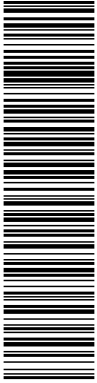
- Dinamización de grupos, trabajo con asociaciones, trabajo con colectivos vulnerables.
- Atención individual, creación y acompañamiento en itinerarios socio laborales, preferiblemente con mujeres.
- Experiencia docente en materia de igualdad de oportunidades
- Haber desarrollado actividades de información, comunicación y sensibilización de las mujeres y la población en general,
- Haber desarrollado acciones de intervención socioeducativa en materia de igualdad de género, sensibilizando a la población acerca de su importancia para el cambio social y la prevención de la violencia de género.

La ejecución del mismo puede sufrir algún cambio, debido a distintos factores...

Lo que si hay que tener en cuenta es el plazo de ejecución es hasta el 30 de junio de 2020 y la justificación tiene un plazo hasta el 31 de octubre de 2020, aportando la documentación requerida en la nota informativa que se ha adjuntado inicialmente



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 21 FEBRERO 2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EZGZD-GW4QA-W0N0I</b> Página 41 de 55	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F2109E6E6F6E6A636322492F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopten los siguientes acuerdos:

**PRIMERO y UNICO.-** Aprobar la ejecución del Proyecto VONA en base al desarrollo de las medidas aprobadas en el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género para el Ayuntamiento de Villaquilambre.

**La Concejala de Servicios sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad**

**Fdo.: Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Olaiz García >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

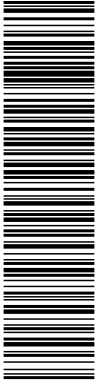
**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**UNICO.-** Aprobar la ejecución del Proyecto VONA en base al desarrollo de las medidas aprobadas en el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género para el Ayuntamiento de Villaquilambre.

**10.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2017-2018, POR IMPORTE DE 19.643,31€, DEPOSITADA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L..**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 21 FEBRERO 2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EZGZD-GW4QA-W0N0I</b> Página 42 de 55	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F21098E6F6E6A63632482F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**<< CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO**

**ASUNTO:** DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2017-2018, POR IMPORTE DE 19.643,31€, DEPOSITADA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L..

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se emite la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2017 se aprobó el segundo expediente de contratación del suministro de energía eléctrica en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de junio de 2017 se adjudicó a la empresa **ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.**, con C.I.F. B-39793294 el contrato del suministro de energía eléctrica en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre 2017-2018.

Visto que con fecha 11 de febrero de 2020, la empresa ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L. solicitó la devolución del aval bancario consignado para la adjudicación del contrato, por importe de 19.643,31 €.

Considerando que en la cláusula 32 del PCAP se indica que *"Dada la naturaleza y características del contrato y de acuerdo con lo establecido en el art. 222.3 del TRLCSP, no procede establecer plazo de garantía del servicio prestado una vez agotado su plazo de ejecución, por lo que dentro del plazo de 15 días siguientes al cumplimiento del contrato se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista."*

Resultando que con fecha 17 de Febrero de 2020 se emite informe por el Técnico Municipal, en el que se indica lo siguiente:

A fecha de este informe la compañía IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389 ha comunicado el alta de las nuevas altas en los contratos de electricidad.

Vista la documentación existente en el expediente se expone lo siguiente:

- Que dentro del contrato para el que se solicita devolución de la fianza no se han producido responsabilidades a las que se refiere la normativa de aplicación.
- Que asimismo los servicios realizados dentro del contrato se han ejecutado satisfactoriamente.

Por lo tanto, a la vista de lo expuesto se informa **FAVORABLEMENTE** para la devolución del aval a la empresa **ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.**

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EZGZD-GW4QA-W0N0I</b> Página 43 de 55	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F21098E6F6E6A63632482F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar la devolución del aval constituido por la empresa **ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.**, con C.I.F. B-39793294, como fianza definitiva del contrato del suministro de energía eléctrica en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **19.643,31€,,**

**Segundo.-** Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

**El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,**

**Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara. >>  
Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

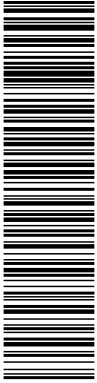
**Primero.-** Aprobar la devolución del aval constituido por la empresa **ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.**, con C.I.F. B-39793294, como fianza definitiva del contrato del suministro de energía eléctrica en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **19.643,31€,,**

**Segundo.-** Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

#### **ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA**

Concluido el debate de los asuntos recogidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión el asunto que a continuación se relaciona, cuyo expediente no ha sido entregado a la Secretaría para ser examinado como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en él. En consecuencia, una vez dada cuenta del mismo se procede a la ratificación de la inclusión de este expediente en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF, acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EZGZD-GW4QA-W0N0I Página 44 de 55	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F21098E6F6E6E6A6363932482F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**11.- PROPUESTA DE CONVENIO CON LA JUNTA VECINAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS PARA CONTINUAR EL USO DEL AULA DE LA NATURALEZA, Y DE LA NAVE-ALMACÉN PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL AÑO 2020.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE JUNTAS VECINALES, COMERCIO, TURISMO Y JUVENTUD**

**TÍTULO: <sup>i</sup> PROPUESTA DE CONVENIO CON LA JUNTA VECINAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS PARA CONTINUAR EL USO DEL AULA DE LA NATURALEZA, Y DE LA NAVE-ALMACÉN PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL AÑO 2020.**

**ANTECEDENTES:**

Esta propuesta trae causa del Convenio entre el Ayuntamiento y la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras que fue firmado en octubre de 2.013 por los presidentes de ambas entidades, según acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2.013; renovado en 2.015, con vigencia para dos años, 2.015 y 2.016, según acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2.015, y nuevamente renovado para los años 2.017 y 2.018 según acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de Mayo de 2017, y renovado con carácter anual para el año 2019 según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2019.

Es voluntad de este Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Juntas Vecinales, Comercio, Turismo y Juventud, continuar con esta colaboración con la Junta Vecinal de Villaobispo a través, de la firma de un nuevo convenio de idénticas características al aprobado en el año 2019.

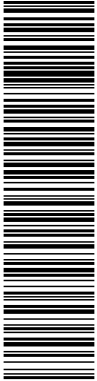
Obran en el expediente sendos informes de la Secretaría Municipal calificando esta colaboración como una concesión demanial y estableciendo los criterios para la tramitación de la aprobación y/o el pago de las cantidades acordadas.

Procede por tanto aprobar la renovación del convenio formalizado en el año 2.013, renovado en 2.015, en 2.017 y en 2.019 entre el Ayuntamiento y la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras, incluyendo una referencia expresa a que al día de la fecha, las obligaciones, compromisos y colaboraciones allí contenidas se vienen cumpliendo de forma regular y satisfactoria por ambas partes y renovando expresamente la cesión del uso de la Nave Almacén propiedad de la Junta de Villaobispo y su utilización por los servicios de obras municipales, estableciendo la colaboración económica municipal en 12.000 €.

Por todo lo anteriormente mencionado, procede,



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EZGZD-GW4QA-W0N0I Página 46 de 55	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F21098E6F6E6E6A635932482F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:**

**Primero.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS PARA CONTINUAR CON EL USO DEL AULA DE LA NATURALEZA Y DE LA NAVE – ALMACÉN PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL.**

En Villaquilambre, a de de 2020

### **REUNIDOS**

De una parte, **D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ**, con D.N.I. Nº. 09.801.843-W Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, **D. MANUEL RODRÍGUEZ ALMUZARA**, con D.N.I. Nº 09.790.986 – R, Presidente de la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras, pedanía perteneciente al Municipio de Villaquilambre, en uso de las facultades que le confiere los artículos 38, 40 y 41 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ante mí **D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA**, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

### **EXPONEN**

I. Que la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras, participa en este convenio en virtud de la competencia que en materia de administración y conservación de su patrimonio le atribuye el artículo 50.1.a) de la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en su calidad de propietaria, actualmente o con anterioridad, de los siguientes inmuebles:

1) Terrenos del **Aula de la Naturaleza** con referencia catastral **24226A01400138000MH**, y edificio respecto del cual se ha realizado una cesión al Ayuntamiento de Villaquilambre.

3) **Nave – Almacén propiedad de la Junta Vecinal** con referencias catastrales **2110960TN9221S0001IW** y **2110961TN9221S0001JW**.

II. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre, participa en este convenio en ejercicio de las competencias que le confiere el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en particular de sus competencias en materia de medio ambiente, mantenimiento de escuelas, infraestructuras y servicios a la comunidad y realización de

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 21 FEBRERO 2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EZGZD-GW4QA-W0N0I</b> Página 47 de 55	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F21090E6F6E6E6A6363932482F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

actividades sociales, culturales y recreativas; y por supuesto de sus potestades en relación a la administración y conservación de su patrimonio.

III. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y el capítulo IV de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, en representación de los cargos que ostentan, suscriben el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas.

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. Objeto del Convenio**

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras, pedanía perteneciente al municipio de Villaquilambre, para regular su colaboración en el mantenimiento del uso del Aula de la Naturaleza y de la nave – almacén propiedad de la Junta Vecinal.

Ambas partes reconocen la ejemplar relación que siempre han mantenido ambas Instituciones, colaboraciones en las que la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras se ha puesto siempre a disposición del Ayuntamiento de Villaquilambre cediendo terrenos para parques; cediendo los terrenos y colaborando en la construcción de la Casa de Cultura; cediendo los terrenos y colaborando en la construcción de las piscinas o construyendo y poniendo a disposición del Ayuntamiento de Villaquilambre el campo de fútbol de la localidad, entre otros muchos apoyos incondicionales.

Este espíritu se ha visto también plasmado en la cesión de terrenos para el colegio, respecto de los cuales la única compensación para la Junta Vecinal, plasmada en el convenio urbanístico de ocupación directa, fue el reconocimiento de su derecho a incorporarse a los proyectos de actuación en que se integraba el sistema general educativo de los terrenos del colegio; pero esos proyectos de actuación no han sido desarrollados ni se prevé que lo sean en un futuro cercano, por lo que, a día de hoy, los terrenos están ocupados por el Colegio y la Junta Vecinal no ha sido compensada.

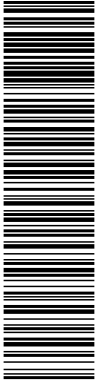
Otra importante colaboración ha sido sin duda la cesión, realizada de forma gratuita, de los terrenos que hoy ocupa el Aula de la Naturaleza y que, aunque en un principio fueron cedidos para la instalación de un camping, se ratificó la cesión en el año 2.008, mediante un nuevo convenio por el que se amplió además el plazo a 30 años.

Debemos aquí mencionar también la colaboración permanente en el campo de fútbol; infraestructura inicialmente construida por la Junta Vecinal, completada con colaboración municipal y mantenida por el Ayuntamiento que viene sirviendo a la práctica por los vecinos de Villaquilambre del deporte con regularidad.

A todo lo anterior se une ahora la utilización por los servicios de obras municipales de la nave – almacén propiedad de la Junta Vecinal a la que se ha hecho referencia en la parte expositiva del presente convenio.

Es por tanto voluntad de los firmantes reconocer esta ejemplar disposición de la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras, confirmarla, temporalizarla y compensarla económicamente en lo que sea posible.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 21 FEBRERO 2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EZGZD-GW4QA-W0N0I</b> Página 48 de 55	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F2109E6E6F6E6A636392489F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

## SEGUNDA. Obligaciones que se asumen en virtud de este convenio.

Para llevar a cabo el objeto del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

- **La Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras a mantener** en los términos acordados y en la forma en que se está respetando, **la cesión de los terrenos del Aula de la Naturaleza.**

Además la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras **cederá al Ayuntamiento el uso del edificio de la Nave - Almacén** con referencias catastrales **2110960TN9221S0001IW y 2110961TN9221S0001JW para su destino a Almacén de los Servicios de Obras y Jardines del Ayuntamiento y como si de un arrendamiento se tratara.**

- **El Ayuntamiento de Villaquilambre**, se compromete a disponer de los terrenos e instalaciones cedidas y a seguir destinándolos a los usos y servicios públicos a que están destinados. En su virtud se dan por confirmadas las siguientes situaciones de conformidad con los convenios y acuerdos en que se realizaron cada una de ellas
  - **La Plena propiedad Municipal** sobre el edificio y los terrenos vallados del **Aula de la Naturaleza.**
  - Así mismo **el Ayuntamiento de Villaquilambre** podrá disponer de la **nave - almacén propiedad de la Junta Vecinal**, como si de un **arrendamiento** se tratara, para su uso como almacén del servicio municipal de obras.

En compensación a todo lo anterior, el Ayuntamiento de Villaquilambre **abonará anualmente** a la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras la cantidad de **12.000,00€**, en concepto de canon, que serán ingresados en la cuenta bancaria, titularidad de la Junta Vecinal, que la misma determine. Esta compensación se realizará mediante el pago del mencionado canon y se materializará **con dos ingresos de 6.000,00 €** que se realizarán en la primera quincena de los meses de febrero y de agosto.

Por tratarse de un canon para compensar las cesiones y colaboraciones que se han mencionado, estos ingresos están exentos de IVA.

## TERCERO. Financiación

El Ayuntamiento de Villaquilambre aplicará a las partidas correspondientes de su presupuesto ordinario de gastos las obligaciones que asume en virtud del presente convenio como si fueran producidos en sus propias dependencias, comprometiéndose a incluir en los presupuestos de los años correspondientes las consignaciones presupuestarias que se requieran.

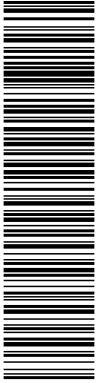
## CUARTO. Jurisdicción competente

Para cualquier discrepancia que surja en la aplicación o interpretación del presente convenio, ambas partes se someten con renuncia expresa a cualquier otro fuero, si lo tuviesen, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de León.

## QUINTO. Vigencia



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EZGZD-GW4QA-W0N0I Página 49 de 55	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F21098E6FF6E6A63639322492F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El presente convenio tendrá duración anual, extendiéndose desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 dándose por cumplido en sus propios términos y ratificado su contenido una vez aprobado por los Plenos de ambas entidades, en todo lo referido a propiedad o disposición de los terrenos o instalaciones a que se refiere.

Transcurrido dicho plazo deberán adoptarse los acuerdos que procedan respecto al uso del Aula de la Naturaleza y de la nave almacén propiedad de la Junta Vecinal por los servicios de obras del Ayuntamiento.

#### **SEXTO. Extinción**

El incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas del presente convenio faculta al Ayuntamiento para dejarlo sin efecto. Por tanto,

El incumplimiento total o parcial de lo aquí convenido por cualquiera de las partes dará lugar a la resolución del Convenio con las consecuencias que establece la legislación administrativa de aplicación.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, **por triplicado** en el lugar y fecha arriba indicado.

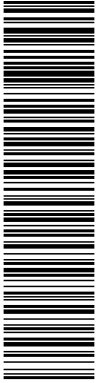
**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto por un importe total de 12.000,00 € correspondiente al **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS PARA CONTINUAR CON EL USO DEL AULA DE LA NATURALEZA Y DE LA NAVE – ALMACÉN PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL.**

**Tercero.-** Formalización efectiva del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS PARA CONTINUAR CON EL USO DEL AULA DE LA NATURALEZA Y DE LA NAVE – ALMACÉN PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL** y notificar el presente acuerdo a la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras, indicándole que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

*Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.*

*Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EZGZD-GW4QA-W0N0I</b> Página 50 de 55	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F21098E6F6E6A635932489F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE RELACIONES CON LAS JUNTAS VECINALES**

**FDO.: ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Primero.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS PARA CONTINUAR CON EL USO DEL AULA DE LA NATURALEZA Y DE LA NAVE – ALMACÉN PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL.**

En Villaquilambre, a        de        de 2020

**REUNIDOS**

De una parte, **D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ**, con D.N.I. Nº. 09.801.843-W Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, **D. MANUEL RODRÍGUEZ ALMUZARA**, con D.N.I. Nº 09.790.986 – R, Presidente de la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras, pedanía perteneciente al Municipio de Villaquilambre, en uso de las facultades que le confiere los artículos 38, 40 y 41 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

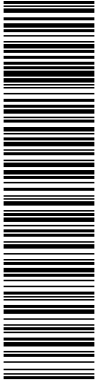
Ante mí **D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA**, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

**EXPONEN**

I. Que la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras, participa en este convenio en virtud de la competencia que en materia de administración y conservación de su patrimonio le atribuye el artículo 50.1.a) de la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 21 FEBRERO 2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EZGZD-GW4QA-W0N0I</b> Página 51 de 55	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F2109E6E6F6E6A635932489F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Local de Castilla y León, y en su calidad de propietaria, actualmente o con anterioridad, de los siguientes inmuebles:

2) Terrenos del **Aula de la Naturaleza** con referencia catastral **24226A01400138000MH**, y edificio respecto del cual se ha realizado una cesión al Ayuntamiento de Villaquilambre.

4) **Nave – Almacén propiedad de la Junta Vecinal** con referencias catastrales **2110960TN9221S0001IW** y **2110961TN9221S0001JW**.

IV. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre, participa en este convenio en ejercicio de las competencias que le confiere el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en particular de sus competencias en materia de medio ambiente, mantenimiento de escuelas, infraestructuras y servicios a la comunidad y realización de actividades sociales, culturales y recreativas; y por supuesto de sus potestades en relación a la administración y conservación de su patrimonio.

V. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y el capítulo IV de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, en representación de los cargos que ostentan, suscriben el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. Objeto del Convenio**

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras, pedanía perteneciente al municipio de Villaquilambre, para regular su colaboración en el mantenimiento del uso del Aula de la Naturaleza y de la nave – almacén propiedad de la Junta Vecinal.

Ambas partes reconocen la ejemplar relación que siempre han mantenido ambas Instituciones, colaboraciones en las que la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras se ha puesto siempre a disposición del Ayuntamiento de Villaquilambre cediendo terrenos para parques; cediendo los terrenos y colaborando en la construcción de la Casa de Cultura; cediendo los terrenos y colaborando en la construcción de las piscinas o construyendo y poniendo a disposición del Ayuntamiento de Villaquilambre el campo de fútbol de la localidad, entre otros muchos apoyos incondicionales.

Este espíritu se ha visto también plasmado en la cesión de terrenos para el colegio, respecto de los cuales la única compensación para la Junta Vecinal, plasmada en el convenio urbanístico de ocupación directa, fue el reconocimiento de su derecho a incorporarse a los proyectos de actuación en que se integraba el sistema general

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EZGZD-GW4QA-W0N0I Página 52 de 55	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F21098E6F6E6E6A6359322482F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

educativo de los terrenos del colegio; pero esos proyectos de actuación no han sido desarrollados ni se prevé que lo sean en un futuro cercano, por lo que, a día de hoy, los terrenos están ocupados por el Colegio y la Junta Vecinal no ha sido compensada.

Otra importante colaboración ha sido sin duda la cesión, realizada de forma gratuita, de los terrenos que hoy ocupa el Aula de la Naturaleza y que, aunque en un principio fueron cedidos para la instalación de un camping, se ratificó la cesión en el año 2.008, mediante un nuevo convenio por el que se amplió además el plazo a 30 años.

Debemos aquí mencionar también la colaboración permanente en el campo de fútbol; infraestructura inicialmente construida por la Junta Vecinal, completada con colaboración municipal y mantenida por el Ayuntamiento que viene sirviendo a la práctica por los vecinos de Villaquilambre del deporte con regularidad.

A todo lo anterior se une ahora la utilización por los servicios de obras municipales de la nave – almacén propiedad de la Junta Vecinal a la que se ha hecho referencia en la parte expositiva del presente convenio.

Es por tanto voluntad de los firmantes reconocer esta ejemplar disposición de la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras, confirmarla, temporalizarla y compensarla económicamente en lo que sea posible.

## **SEGUNDA. Obligaciones que se asumen en virtud de este convenio.**

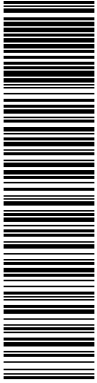
Para llevar a cabo el objeto del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

- **La Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras a mantener** en los términos acordados y en la forma en que se está respetando, **la cesión de los terrenos del Aula de la Naturaleza.**

Además la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras **cederá al Ayuntamiento el uso del edificio de la Nave - Almacén** con referencias catastrales **2110960TN9221S0001IW y 2110961TN9221S0001JW para su destino a Almacén de los Servicios de Obras y Jardines del Ayuntamiento y como si de un arrendamiento se tratara.**

- **El Ayuntamiento de Villaquilambre**, se compromete a disponer de los terrenos e instalaciones cedidas y a seguir destinándolos a los usos y servicios públicos a que están destinados. En su virtud se dan por confirmadas las siguientes situaciones de conformidad con los convenios y acuerdos en que se realizaron cada una de ellas
  - **La Plena propiedad** Municipal sobre el edificio y los terrenos vallados del **Aula de la Naturaleza.**
  - **Asi mismo el Ayuntamiento de Villaquilambre** podrá disponer de la **nave - almacén propiedad de la Junta Vecinal**, como si de un **arrendamiento** se

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 21 FEBRERO 2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EZGZD-GW4QA-W0N0I</b> Página 53 de 55	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F2109E6E6F6E6A6363932482F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

tratara, para su uso como almacén del servicio municipal de obras.

En compensación a todo lo anterior, el Ayuntamiento de Villaquilambre **abonará anualmente** a la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras la cantidad de **12.000,00€**, en concepto de canon, que serán ingresados en la cuenta bancaria, titularidad de la Junta Vecinal, que la misma determine. Esta compensación se realizará mediante el pago del mencionado canon y se materializará **con dos ingresos de 6.000,00 €** que se realizarán en la primera quincena de los meses de febrero y de agosto.

Por tratarse de un canon para compensar las cesiones y colaboraciones que se han mencionado, estos ingresos están exentos de IVA.

### **TERCERO. Financiación**

El Ayuntamiento de Villaquilambre aplicará a las partidas correspondientes de su presupuesto ordinario de gastos las obligaciones que asume en virtud del presente convenio como si fueran producidos en sus propias dependencias, comprometiéndose a incluir en los presupuestos de los años correspondientes las consignaciones presupuestarias que se requieran.

### **CUARTO. Jurisdicción competente**

Para cualquier discrepancia que surja en la aplicación o interpretación del presente convenio, ambas partes se someten con renuncia expresa a cualquier otro fuero, si lo tuviesen, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de León.

### **QUINTO. Vigencia**

El presente convenio tendrá duración anual, extendiéndose desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 dándose por cumplido en sus propios términos y ratificado su contenido una vez aprobado por los Plenos de ambas entidades, en todo lo referido a propiedad o disposición de los terrenos o instalaciones a que se refiere.

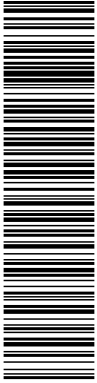
Transcurrido dicho plazo deberán adoptarse los acuerdos que procedan respecto al uso del Aula de la Naturaleza y de la nave almacén propiedad de la Junta Vecinal por los servicios de obras del Ayuntamiento.

### **SEXTO. Extinción**

El incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas del presente convenio faculta al Ayuntamiento para dejarlo sin efecto. Por tanto,

El incumplimiento total o parcial de lo aquí convenido por cualquiera de las partes dará lugar a la resolución del Convenio con las consecuencias que establece la legislación administrativa de aplicación.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EZGZD-GW4QA-W0N0I Página 54 de 55	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F21098E6FE6E6A6363932482F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, **por triplicado** en el lugar y fecha arriba indicado.

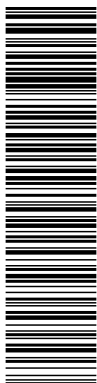
**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto por un importe total de 12.000,00 € correspondiente al **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS PARA CONTINUAR CON EL USO DEL AULA DE LA NATURALEZA Y DE LA NAVE – ALMACÉN PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL.**

**Tercero.-** Formalización efectiva del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS PARA CONTINUAR CON EL USO DEL AULA DE LA NATURALEZA Y DE LA NAVE – ALMACÉN PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL** y notificar el presente acuerdo a la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras, indicándole que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

***Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.***

***Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)***

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 21 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EZGZD-GW4QA-W0N0I</b> Página 55 de 55	FIRMAS	ESTADO



**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 11:00 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.**

**Vº Bº**

**EL ALCALDE**

**Fdo. Manuel García Martínez**  
(Fecha y firma digital en el encabezado)

**EL SECRETARIO**

**Fdo. Miguel Hidalgo García**  
(Fecha y firma digital en el encabezado)

\_\_\_\_\_

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 349463 EZGZD-GW4QA-W0N0I F9391FC3004C9F2109E66FF6E6A636322492F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.